



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 12/2015-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0601-14-193

**VERIFICADA EN EL JARDÍN DE NIÑOS MERCEDES VEROY DE LA
CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

Tegucigalpa, MDC., Honduras C.A.



Tegucigalpa, MDC; 18 de marzo, 2015
Oficio N° 38/2015-DPC

Doctor
Marlon Oniel Escoto Valerio
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 12/2015-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Jardín de Niños Mercedes Veroy de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 36, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 67, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades determinadas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente por Ley

 DPC/DCSD





CONTENIDO

	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN	
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES	1
CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA	2
CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES	7
CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES	8



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Jardín de Niños Mercedes Veroy de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, relativa a la Denuncia N° 0601-14-193, que hace referencia al siguiente acto irregular:

La señora Rosario Isabel Ortéz Calderón esta nombrada como Sub Directora del Jardín de Niños Mercedes Veroy ubicado en la ciudad de Choluteca; a la vez ha sido miembro de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega desde el año 2013 a 2014; por lo que asiste a eventos de la Cooperativa en la jornada de trabajo del centro educativo.

Los hechos investigados ocurrieron durante los años 2013 a 2014.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Comprobar si la señora Rosario Isabel Ortéz Calderón tiene acuerdo de nombramiento como Sub Directora del Jardín de Niños Mercedes Veroy.
2. Determinar si la señora Ortéz Calderón ha estado cumpliendo con su jornada de trabajo y funciones asignadas en el cargo de Sub Directora del Jardín de Niños Mercedes Veroy.
3. Determinar si existe un perjuicio económico en contra el patrimonio del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO

VALORES POR CONCEPTO DE SUELDO COBRADOS INDEBIDAMENTE EN EL JARDÍN DE NIÑOS MERCEDES VEROY

Mediante Acuerdo N° 562 D.D.E., 06-2008 del 20 de febrero de 2008, se traslada a la señora **Rosario Isabel Ortéz Calderón** de la Escuela Rural Mixta Fermín Maldonado al Jardín de Niños Mercedes Veroy con el cargo de Sub Directora de dicho centro educativo a partir del 01 de febrero de 2008, rectificado en el acuerdo N° 569 D.D.E. 06-2008 el nombre del centro educativo, ya que inicialmente se leía que había sido trasladada a la Escuela Rural Mixta Mercedes Veroy.

Mediante constancia emitida por la señora **Lourdes Milagro Munguía** en su condición de Directora del Jardín de Niños Mercedes Veroy, se hace constar que la docente Rosario Isabel Ortéz Calderón labora en este centro educativo, de lunes a viernes en un horario de 7:00 am a 12:00 pm y los días sábados, de 7:00 am a 9:40 am. Estas jornadas de trabajo fueron establecidas por la Secretaria Estado en el Despacho de Educación en los años 2013 y 2014, efectivo a la fecha.

Para verificar el cumplimiento del horario de trabajo y funciones de la señora Ortéz Calderón, se solicitaron los diarios pedagógicos del centro educativo, los que fueron revisados a partir de febrero de 2011 a octubre de 2014. Durante el periodo comprendido de 2011 a 2013, se encontró que la señora Ortéz Calderón registró su asistencia en los diarios. En el año 2014, durante el periodo comprendido del 22 de septiembre al 11 de octubre, no se encontró registro de su asistencia. Lo anterior se confirma mediante constancia emitida por la directora del centro educativo, en fecha 22 de octubre de 2014, la cual expresa: “de acuerdo a la revisión de los diarios pedagógicos que utiliza este centro educativo; la profesora Rosario Isabel Ortéz Calderón registró se asistencia durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014. Anterior a estos años no se encuentra registro de diarios pedagógicos; a partir del 22 de septiembre del 2014 presentó un permiso especial otorgado por la Dirección Distrital presentándose a laborar el lunes 13 de octubre de 2014”.

Al revisar el expediente personal de la docente, el cual se encuentra archivado en el centro educativo, se encontraron algunos permisos solicitados y otorgados por la Dirección Distrital de Educación de la ciudad de Choluteca, para asistir a actividades de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega, con lo cual se evidencia que la docente Ortéz Calderón es miembro de la Junta de Vigilancia de dicha Cooperativa.

Se solicitó a la Cooperativa Chorotega, un detalle de los viáticos pagados a la señora Rosario Isabel Ortéz Calderón, con el fin de comprobar si sus actividades en esta entidad no afectaban el cumplimiento de su horario de trabajo establecido en el Jardín de Niños Mercedes Veroy. En respuesta a nuestra solicitud, el 07 de noviembre de 2014 se proporcionó a este Tribunal, el detalle de algunas de las actividades desarrolladas por la señora Ortéz Calderón durante el periodo 2013-2014, a favor de la Cooperativa; se observó que estas actividades se efectuaron

dentro del horario de trabajo establecido en el centro educativo, confirmando de este modo el abandono de sus obligaciones como Sub Directora del Jardín de Niños Mercedes Veroy.

A continuación se detallan las actividades realizadas por la señora Rosario Isabel Ortíz Calderón de acuerdo a la documentación proporcionada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega:

Cuadro N° 1

Detalle de Viáticos Otorgados a la señora Rosario Isabel Ortíz Calderón por Actividades de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega			
Año 2013			
Fechas	Actividad Realizada	Días no laborados	Observaciones
13 de abril	Langue, reunión de la regional zona 4	1	
20 de abril	Tegucigalpa, actos protocolarios y asamblea de Facach	1	
27 de abril	San Marcos de Colon, pasantía en el Portillo	1	
04 de mayo	Zona centro y norte, presentación de nuevos directivos	1	
28, 29 ,30 y 31 de mayo	Tela, Encuentro tripartito y gira de trabajo zona norte	4	
07 y 08 de junio	Amareteca, capacitación	2	
26 de junio	Tegucigalpa, reunión en IHDECOOP	1	
01, 02 y 03 de julio	Zona centro y zona norte, gira de trabajo	3	
04 y 05 de julio	Zona sur, gira de trabajo	2	
19 y 20 de julio	Ceiba, Encuentro Gobierno Cooperativo	2	
26 y 27 de julio	Tegucigalpa, Reunión de Cuerpos Integrados	2	
23 y 24 de agosto	Copan, Encuentro Gobierno Fiscalizador	2	El día 23 de agosto solicitó permiso para realizar viaje al IHSS con su hijo, sin embargo durante ésta fecha realizó una actividad de la Cooperativa, de acuerdo a información proporcionada por la misma.
18 y 19 de octubre	San Pedro Sula, Reunión de Cuerpos Integrados	2	
21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre	Puerto Rico, pasantía Intercambio de Cooperativas	6	Se suma el día 26 de octubre, ya que según informe del Instituto Nacional de Migración ese día

			ingresó al país con procedencia de Estados Unidos de América.
16 de noviembre	El Triunfo gira de trabajo	1	
25 y 26 de noviembre	Tegucigalpa, gira de trabajo	2	
Total de Días		33	

Cuadro N° 2

Año 2014			
Fechas	Actividad Realizada	Días no laborados	Observaciones
21 y 22 de febrero	Tegucigalpa, pasantía en Facach	2	
01 de marzo	Tegucigalpa, Asamblea Informativa zona centro	1	
07 y 08 de marzo	Zona Norte, Asamblea Informativa	2	
12 de abril	El Triunfo, presentación de nuevos directivos	1	
15 de abril	San Lorenzo y Nacaome, presentación de nuevos directivos	1	
02 y 03 de mayo	Comayagua, Encuentro de mujeres	2	
09 y 10 de mayo	Nacaome, Pasantía nuevos directivos	2	
29 de mayo	Ceiba, gira de trabajo en esa oficina	1	
30 y 31 de mayo	Tela, encuentro tripartito	2	
06 y 07 de junio	modulo San Pedro Sula, capacitación sobre redacción I	2	
13 y 14 de junio	San Pedro Sula, capacitación sobre redacción II modulo	2	
20 de junio	El Triunfo, concurso de oratoria	1	
03 de julio	El Triunfo, gira de trabajo	1	
05 de julio	Nacaome y Amatillo, gira de trabajo	1	
11 de julio	Tegucigalpa, concurso de oratoria	1	
17, 18 y 19 de julio	Tegucigalpa, Seminario Seguros	3	
25 y 26 de julio	Tegucigalpa, reunión de cuerpos integrados	2	
02 de agosto	Tegucigalpa, Inauguración de oficinas Citi Mall	1	
07 y 08 de agosto	San Pedro Sula, concurso de oratoria	2	
23 de agosto	San Lorenzo, gira de trabajo	1	
09 de septiembre	Tegucigalpa, reunión con firmas auditoras	1	
16 de septiembre	Tegucigalpa, Gira de trabajo	1	

Del 19 de septiembre al 10 de octubre	España, Diplomado Internacional de Administración de Empresas Cooperativistas y de Economía Social	19	
Total de Días		52	

Se solicitó al Instituto Nacional de Migración, el movimiento migratorio de la señora Rosario Isabel Ortíz Calderón efectuado durante el periodo 2010-2014. En respuesta a nuestra solicitud, mediante Oficio N° 1290-SR-14 del 21 de noviembre de 2014 proporcionado por el abogado Israel Isaías Oseguera, en su condición de Oficial Jurídico, se **HACE CONSTAR** que: *“habiéndose consultado en los archivos que para tal fin lleva este Departamento se encontró registro de Movimiento Migratorio en los años 2011, 2012, 2013 y 2014 a favor de:*

NOMBRE: ROSARIO ISABEL ORTÍZ CALDERÓN
NACIONALIDAD: HONDUREÑA
PASAPORTE: E059029

MOVIMIENTOS MIGRATORIOS:

1. *Salida no registrada, ingreso el 26 de octubre del 2013 con procedencia de los Estados Unidos de América.*
2. *Salió el 03 de enero de 2014 con destino hacia Guatemala, ingreso no registrado.*
3. *Salió el 19 de septiembre del 2014 con destino hacia España, ingresó el 10 de octubre del 2014 con procedencia de España.”*

En fecha 23 de octubre de 2014, el señor Reniery Misael Maradiaga en su condición de Secretario Departamental de Educación de Choluteca, hace constar que: “después de verificar en los Libros de Registro en Ventallina Única de Tramites de la Dirección Departamental de Educación de Choluteca, se verificó que no existe ningún trámite de licencia de ninguna índole durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 de los docentes Rosario Isabel Ortíz Calderón,...”.

Se comprobó que algunos permisos solicitados a la Dirección Distrital de Educación para asistir a eventos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega, se realizaron con base en el Artículo 13, numeral 8, inciso e) del Estatuto del Docente que establece: *“Para asistir a eventos de carácter profesional y gremial patrocinados por las organizaciones magisteriales e institucionales de carácter público o privado”*; sin embargo, es muy importante señalar que los eventos realizados en esta Cooperativa no guardan ninguna relación con las actividades profesionales o gremiales del magisterio, sino de esta Asociación; por ende, se quebranta la naturaleza del derecho a licencia con goce de sueldo que otorga el Estatuto del Docente, según el artículo precitado.

También se verificó que durante algunos permisos solicitados, la docente Rosario Isabel Ortíz Calderón nombró a un docente para atender a los niños y evitar que los mismo perdieran sus clases, sin embargo el Artículo 53 del Reglamento General de Educación Primaria establece: *“El nombramiento del personal administrativo y docente lo realizará el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación, a propuesta de la Dirección General del Ramo, previos los trámites que establezca la Ley de Escalafón del Magisterio.”* Por tal motivo esos días no fueron considerados como laborados. De acuerdo a la documentación revisada y constancias obtenidas, se constató que los pagos fueron realizados sin que la docente se presentara a laborar, lo que es contrario a lo que establece el **Estatuto del Docente Hondureño, Título II,**

De las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos, Artículo 9 numeral 2 y 6, Artículo 12 numeral 5; Reglamento General de Educación Primaria, Capítulo II De las Atribuciones y Deberes, Artículo 61 (Atribuciones de los Sub Directores) inciso a); asimismo, tal como se indicó anteriormente, se transgredió lo contemplado en el artículo 13, numeral 8, inciso e) del Estatuto, y el artículo 53 del Reglamento precitado.

La contravención de los preceptos anteriores, derivada del incumplimiento del horario de trabajo, y del pago indebido de salarios; ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del estado por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 43,986.88).**

Cuadro N° 3

Año 2013	Salario Mensual	Salario Diario	Total Días pagados sin laborar	Total (Valores Expresados en Lempiras)
	(Valores Expresados en Lempiras)			
13,20 y 27 de abril	15,210.87	507.03	3	1,521.09
04, 28, 29, 30 y 31 de mayo	15,210.87	507.03	5	2,535.15
07, 08 y 26 de junio	15,210.87	507.03	3	1,521.09
01, 02, 03, 04, 05, 19, 20, 26 y 27 de julio	15,210.87	507.03	9	4,563.26
23 y 24 de agosto	15,210.87	507.03	2	1,014.06
18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre	15,210.87	507.03	8	4,056.23
16, 25 y 26 de noviembre	15,210.87	507.03	3	1,521.09
Total			33	16,731.97

Cuadro N° 4

Año 2014	Salario Mensual	Salario Diario	Total Días pagados sin laborar	Total (Valores Expresados en Lempiras)
	(Valores Expresados en Lempiras)			
21 y 22 de febrero	15,210.87	507.03	2	1,014.06
01, 07 y 08 de marzo	15,210.87	507.03	3	1,521.09
12 y 15 de abril	15,210.87	507.03	2	1,014.06
02, 03, 09, 10, 29, 30 y 31 de mayo	15,210.87	507.03	7	3,549.21
06, 07, 13, 14 y 20 de junio	15,210.87	507.03	5	2,535.15
03, 05, 11, 17,18, 19, 25 y 26 de julio	16,019.39	533.98	8	4,271.84
02, 07, 08 y 23 de agosto	16,019.39	533.98	4	2,135.92
09, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 de septiembre	16,019.39	533.98	12	6,407.76
01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09 y 10 de octubre	16,019.39	533.98	9	4,805.82
Total			52	27,254.91

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Jardín de Niños Mercedes Veroy de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, relacionada con el hecho denunciado; conforme al análisis y estudio de la documentación soporte presentada se concluye lo siguiente:

1. La señora Rosario Isabel Ortéz Calderón, Sub Directora del Jardín de Niños Mercedes Veroy, no cumplió con su horario de trabajo en el centro educativo, y en consecuencia recibió indebidamente el pago de su salario. En su condición de miembro de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega, realizó actividades ajenas a su labor magisterial a favor de esta Asociación en el mismo horario de trabajo del centro educativo.
2. Los hechos descritos en el presente Informe han ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 43,986.88)**.
3. Lo enunciado en el presente informe se determina, de acuerdo con la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas durante el proceso de investigación, sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION:

1. Establecer una disposición o control que evite que los docentes que están nombrados en un centro educativo, laboren en dos o más instituciones públicas o privadas en un mismo horario de trabajo, y en consecuencia cobren indebidamente su salario.
2. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de la recomendación aquí formulada.

Tegucigalpa, MDC., 18 de marzo de 2015

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría

Emma Yadira Osorio G.
Auditora de Denuncias